



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada cuatro (04) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la Magistrado (a) **ADRIANA SAAVEDRA LOZADA**, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **11001220300020230226300** formulada por **ASTORGA MANAGEMENT S.A.S** contra **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O CUALQUIER OTRO DENTRO DEL PROCESO 2022-191258, QUE CURSA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LOS PROCESOS 2022- 88283, 2022- 41895, 2022- 162083, 2022- 81483, 2022- 49419 QUE CURSARON ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 05 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 05 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

ElaboraPAMY

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Ref. 000-2023-02263-00

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. ADMITIR la presente acción de tutela promovida por la empresa Astorga Management S.A.S contra La Superintendencia de Industria y Comercio Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

2. VINCULAR a las partes e intervinientes dentro del proceso 2022-191258, que cursa ante la Superintendencia de Industria y Comercio y los procesos 2022- 88283, 2022- 41895, 2022- 162083, 2022- 81483, 2022- 49419 que cursaron ante la Super Intendencia de Industria y Comercio.

3. ORDENAR a la Superintendencia de Industria y Comercio, notificar por el medio más idóneo, a las partes y vinculados enunciados en el numeral anterior y remitir el expediente, en copia digital.

4. CONCEDER a la accionada, partes del proceso y vinculados, el término de un (1) día, para que se pronuncien respecto a los hechos que motivan la acción constitucional impetrada.

5. RECONÓZCASE personería al Dr. Hernando Barreto Baquero, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte accionante.

6. FIJESE, Por Secretaría la publicación en la página web de la Rama Judicial, vinculando a terceros con intereses en el presente asunto.

7.DENEGAR, La medida provisional solicitada por la accionante toda vez que la asignación del Juez natural no constituye un perjuicio irremediable, sino una garantía procesal.

8. Una vez cumplido lo anterior, regrese en forma inmediata al despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
MAGISTRADA**



Firmado Por:

Adriana Saavedra Lozada

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 001 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e19ab929f346281f04a00130ddff32f7d6099a34dd1f28ce019c35df27a0270**

Documento generado en 04/10/2023 03:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>